

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

- 3 JUN 2010

Recibido.....16:30.....Hs.

Exp. N°.....23954.....P.E.

3754

MENSAJE N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

3 JUN 2010

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley de adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26509 "SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS".

En el ámbito nacional se aplicó hasta la sanción de la ley mencionada, la Ley N° 22913 de creación de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a través de la cual se homologaban los decretos de Emergencia y/o Desastre Agropecuarios sancionados y promulgados en nuestra provincia, para que los productores pudiesen acogerse a los beneficios establecidos en la misma. En los últimos años y fundamentalmente a partir del dictado de la Ley de Emergencia Económica a nivel nacional ocurrido en los años 90, la misma fue aplicada parcialmente.

Este nuevo régimen recientemente sancionado por el Honorable Congreso de la Nación y promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional, restablece beneficios propios de la Ley N° 22913 y, crea un sistema de financiamiento denominado Fondo Nacional para la Mitigación y Desastres Agropecuarios. Asigna recursos presupuestarios por un monto anual equivalente a \$ 500.000.000 y, prevé en su artículo 10° "Asistir financieramente a la reconstitución del aparato productivo; el control y monitoreo del sistema de asistencia para que los recursos asignados sean destinados a los fines propuestos en la presente ley; como así también, asistir a los productores agropecuarios para reducir las pérdidas durante la emergencia o desastre agropecuario; recuperar la capacidad productiva de los sistemas de producción y reducir la vulnerabilidad para eventos futuros".

Se observa que para acogerse a los beneficios de esta Ley los estados de emergencia agropecuaria o zona de desastre deberán ser declarados previamente por la provincia, la que deberá solicitar ante la Comisión Nacional de

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Emergencias y Desastres Agropecuarios la adopción de igual decisión en el orden nacional, debiendo esta expedirse en un plazo no mayor de 20 (veinte) días.

De este modo se podrá cumplir con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten significativamente la producción o capacidad de producción agropecuaria.

Se agrega copia de la Ley Nacional N° 26509 y se adjunta Expediente N° 00701-0079573-7 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

Imprenta Oficial - Santa Fe

JUAN JOSE BERTERO
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- La Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 26509 “Sistema Nacional para la prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios”.

ARTICULO 2.- Será autoridad de Aplicación del régimen previsto en la Ley Nacional N° 26509 el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3.- Todas las normas operativas de la citada Ley Nacional N° 26509 serán de aplicación inmediata en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

JUAN JOSE BERTERO
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE